



SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

Sello de registro de entrada

SOLICITANTE:	D.N.I. o N.I.F.
REPRESENTANTE ¹ :	D.N.I. o N.I.F.
Teléfono fijo:	Móvil:
Correo electrónico:	
Dirección a efecto de notificaciones:	
SOLICITUD EN CALIDAD DE (ver reverso):	<input type="checkbox"/> INTERESADO <input type="checkbox"/> DENUNCIANTE
	<input type="checkbox"/> OTROS <input type="checkbox"/> DENUNCIADO
ACREDITA INTERÉS LEGÍTIMO: Sí ¹ / No	(en caso de no presentarse esta acreditación, se considerará "no interesado" a efectos de esta solicitud).
INFORMACIÓN QUE SE SOLICITA:	<input type="checkbox"/> VISTA del expediente señalado a continuación.
	<input type="checkbox"/> COPIAS, sin necesidad de ver el expediente.
Nº EXPEDIENTE:	
FECHA:	
TITULAR:	
OTROS DATOS QUE PERMITAN LOCALIZAR EL EXPEDIENTE ² :	
DESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE / IDENTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS CUYA COPA SE SOLICITA:	
.....	
.....	
.....	
MOTIVOS (campo no obligatorio):	
.....	

¹ Debe acompañarse documentación justificativa de la representación, y del interés legítimo, en su caso.

² Un dato clave es el emplazamiento según el nombre que tuviera la calle o lugar en la fecha de incoación del expediente.

En Jerez de la Frontera, a..... de..... de 20.....

Firma del solicitante o su representante:



RÉGIMEN DE ACCESO A DOCUMENTOS DE TITULARIDAD PÚBLICA

Todas las personas tienen **derecho a acceder a la información pública**, en los términos previstos en el art. 13.d. de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en concordancia con lo dispuesto en el capítulo III de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en el título III de la ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Se entiende por **información pública** los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguna de las entidades que integran la Administración Local (entre otros sujetos) y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

Existen **límites legales al derecho de acceso** a la información pública (art. 25 y siguientes de la ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía), entre los cuales se encuentra la protección de datos de carácter personal (que no afecta a las personas jurídicas). La Administración Local en cada caso deberá ponderar los distintos derechos en juego y decidir sobre las limitaciones a la información pública que obra en su poder.

A efectos del derecho de acceso a la información pública, se definen:

- **Interesado:** persona que ostenta un interés legítimo y/o directo según art. 31 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común. Se deberá acreditar en los procedimientos administrativos en curso, conforme dispone la Disposición Adicional Primera de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- **Denunciante:** persona que pone los hechos en conocimiento del órgano administrativo competente para incoar el correspondiente expediente.
- **Denunciante interesado:** denunciante que tiene un interés legítimo y/o directo.
- **Denunciante no interesado:** denunciante sin interés legítimo y/o directo. En general, NO TIENE DERECHO DE ACCESO, aunque es obligación de la Administración comunicarle la iniciación o no del expediente sancionador. En caso de expedientes de contaminación acústica, la Administración debe comunicar también la resolución que recaiga, en su caso.
- **Denunciado:** persona que ha sido objeto de denuncia. En general, NO TIENE DERECHO DE ACCESO a la denuncia, por no contener datos relevantes para el ejercicio del derecho de defensa, ya que los procedimientos disciplinarios se inician de oficio, tras comprobación y levantamiento de acta por los servicios de inspección del Ayuntamiento.